

Hollingsworth

1386

Institución
vol. 4.º pag. 244

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. 3 y 31

William
D

Sr Comisariado

Villa de San Julián
 que en el mes de
 a el día 21. Meados del Presente y uno de los Colonos in-
 al Abogado de la causa por el Sr. Empresario Alon-
 C. Compañía. Sin embargo con el mayor respeto hago pre-
 que con mi familia he entrado en este
 a una obediencia, estableciendo para siempre, a cuyo fin
 an serme de el y teniendo la aprobación del referido Sr.
 y que en el caso de que el Sr. Empresario tenga excusado un sitio de tierra
 que se le ha asignado el cual está situado sobre un arroyo
 llamado Saline Creek, al lado del Rio
 de los Padres y a orilla del Camino de
 Bolson y es conocido por el sitio numero
 5 por cuya razón me presento a U para
 que se sirva admitirme y poseerme
 dicho sitio de tierra, toda inteligencia
 de que ofusco poseyendo y cultivando como
 prescribiere la ley, ya cumpliendo con las demás
 obligaciones de la misma, por tanto.
 A. V. pido se sirva hacer como de referido
 a que en ello recibire gracia.

Villa de Austin a 3 de Marzo de 1831

Richard Carter

30 de marzo

Señor

Comisionado

En virtud del decreto de V. que an-
 tecedente debo decir que lo expuesto por el solicitante
 es verdad es uno de los Colonos introducido por
 por el Sr. Comisario Austin, lo casado y hom-
 bre de mucha honrada buenos Costumbres y de
 acreditada industria y lo considero por la ley
 acudida a la gracia que pide, el terreno se
 enteramente baldio y fuera de las diez leguas
 Utraleg.

Villa de Austin a 2 de Mayo
 1831

Samuel M. Williams

[Decorative flourish]

(En vista de lo expuesto por el Sr. Agente
 de Williams, en el antecedente informe
 admito con su conformidad a la ley man-
 da y se le otorga el terreno
 de tierras de terreno indiano ipso de que
 sea el terreno de corrupto título.

Villa de Austin 1^o de Abril de 1831.

Wm. Williams

Richard C. ...

El Ciudadano **MIGUEL ARCINIEGA**, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa :

POR cuanto se ha recibido *Richard Carter* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en *14* de *Junio* de 1825 como consta en folio *1387* de este libro becerro y habiendo el dicho *Richard Carter* justificado que es *Casado* y encontrarse en su persona los requisitos que previene a la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de *Un sitio* de tierra al mencionado *Richard Carter* cuyo tereno ha sido medido por el agrimensor *Horacio Harrison* nombrado previamente en el documento bajo la situacion y linderos siguientes;

8-246

*Sitio de tierra en arroyo llamado Saline Creek al Este del Rio de los Brazos y arriba del Camino de Sabalpia y es conocido por el numero 5. Desde la esquina Septentrional del numero 4 que es mojonera distante 108 de una Encina Colorado que demora al Norte 49° Oeste, y otra que demora al Sur 50° Oeste 19 varas distante, tiro una linea al Norte 45° Oeste y en 2020 Varas cruzo en arroyo, en 2460 Varas mas cruzo el citado arroyo Saline Creek. 240 varas mas cruzo otra con el mismo arroyo 280 varas mas planto otra mojonera para la Esquina Septentrional de este sitio, de la cual un palo *Black Jack* demora al Sur 13° Oeste 4 varas distante y una Encina Colorado demora al Sur 27° Este 5 varas distante y de alli al Sur 45° Oeste, tiro otra linea en 40 varas cruzo el mencionado arroyo 1160 varas mas cruzo en arroyo, en 3300 varas mas cruzo otra arroyo. 500 varas mas planto otra mojonera para la Esquina Occidental, y de alli al Sur 45° Este, tiro otra linea de 5000 Varas hasta intersecar la Esquina Occidental de este sitio N° 4 de la cual demora una Encina *Black Jack* que demora al Norte 47° Oeste 18 varas distante, y una Encina Colorado demora al Sur 70° Este 12 varas distante, y de alli al Norte 45° Este y siguiendo el lindero Acordado del citado numero 4. 5000 Varas hasta el punto de Comensar, Este sitio tiene 5000 varas por cada lado y 25000,000 varas en area plana.*

El expresado terreno pertenece a la clase de temporal en Cuatro vigesimas

1389

SELO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

quinta partes y de agosto de en
de la villa de San Felipe de Austin

304 21
William S
[Signature]

lo que sirve de calificación para el precio que por el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha ley bajo las penas alli establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mchoneras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus hijos, herederos y sucesores, o quien de el o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a veinte dias del mes de April de 1834 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

[Signature]

De Asistencia

De Asistencia.

[Signature: Robert Taylor Jr.]

[Signature: C. C. Givens]

Madame de 1831 }
Se Antecyp Testimonio }